

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº305-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°5104-2016 presentado por Miguei Angel Bastidas Campos, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con María Marcelina Luyo Muchotrigo, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°204-2016-URC-SG/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, a Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de conde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaro la soparación convencional de acuerdo a ley;

Que, Miguel Angel Bastidas Campos y Maria Marcelina Luyo Muchotrigo, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Abril del año 1989;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº25-2016-ALC/IVVES se dectaró la Separación Convencional de Viiguel Angel Bastidas Campos y María Marcelina Luyo Muchotrigo, suspendiéndose los deperos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimortal y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°25-2016-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Organica de Municipa idades №27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Miguel Angel Bastidas Campos y María Marcelina Luyo Muchotrigo, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Abril del año 1989.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones emecripajones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de lev.

GUIDO INIGO PERALTA

- 多森森區 亚铁二烷矿品 医连续器直接证

REGISTRESE, SOMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG, VICENTE E GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz^e PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia.

VES

